

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001400301220110050600.
Demandante: MARIA BETTY CORDOBA FERRER.
Demandado: ALVARO ANDRES SAAVEDRA NOGUERA Y OTRO.

Haciendo uso del control oficioso de legalidad, y conforme a lo normado en el Artículo 286 del C.G. del P., que establece que el Juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, con fundamento en lo anterior se procede a corregir el numeral 1º del proveído del 18 de abril de 2017, mediante el cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el sentido, que el nombre de los demandados son ALVARO ANDRES SAAVEDRA NOGUERA Y CARLOS FERNANDO QUEZADA PEREZ, y no como equivocadamente se plasmó en dicho auto.

De otra parte.

Conforme a lo peticionado en escrito del 24 de septiembre de 2021 que antecede, reconózcase personería jurídica al doctor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN, como apoderado judicial de la parte demandada CARLOS FERNANDO QUEZADA PEREZ, al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

De otra parte.

Previo a ordenar la entrega de dineros al ejecutado CARLOS FERNANDO QUEZADA PEREZ, se dispone que por secretaria proceda a elaborar los oficios de desembargo, a efectos del levantamiento de las medidas cautelares, conforme lo dispuso el proveído del 18 de abril de 2017, en su numeral 2º, que dispuso:

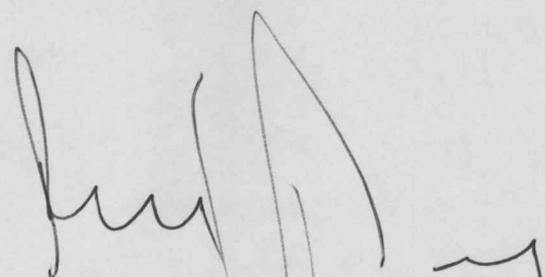
"2. Decrétese el Levantamiento de las Medidas Cautelares decretadas en el proceso y que se hayan practicado. En el evento en que existiere medida cautelar sobre dichos bienes, déjese estos a disposición del Estrado Judicial que los requiera. Líbrese los oficios que sean necesarios. Secretaria proceda de conformidad.

En ese orden de ideas, una vez elaborados y radicados los oficios de desembargo de las medidas cautelares, y en el evento de no existir remanentes en el proceso, se dispone la entrega de dineros que le correspondan al ejecutado CARLOS FERNANDO QUEZADA PEREZ, por intermedio de su apoderado judicial LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN.

Secretaria sección títulos judiciales proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 003 fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-01-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ